



MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY - Abogada



se interpone; so pena de incurrirse igualmente en causal de nulidad (art. 133 num. 5 del C.G.P.)

La anómala situación que se presenta, permite la presentación de este nuevo recurso, en espera que el juzgado de conocimiento la subsane y así evitar el perjuicio que se causa a la parte actora siguiendo adelante el proceso, sin poder ejercer el derecho de defensa al que igualmente tiene todo el derecho que la ley le concede.

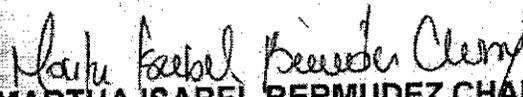
Por lo anterior, con todo respeto solicito al Despacho, **REVOQUE EN TODAS SUS PARTES**, el auto de fecha y procedencia indicadas, para que me sea restituido el término de traslado de las excepciones propuestas **CON EXHIBICION DEL ESCRITO DE EXCEPCIONES PARA PODER DAR RESPUESTA AL MISMO Y SOLICITAR LAS PRUEBAS PERTINENTES.**

En subsidio apelo con base en estos mismos argumentos y en los que oportunamente presente, si fuere el caso.

#### ANEXOS

Se adjuntan copias de los memoriales mencionados de fechas noviembre 4, noviembre 11 del año 2020 y correo electrónico enviado de fecha noviembre 3 de 2020, que corresponde a seis (6) folios.

Del señor Juez, Atentamente,

  
**MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY**  
C.C. No. 31.988.657 Cali  
T.P. No. 31.988.657  
Cel. 318 362 03 55



MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY Abogada



Santiago de Cali, diciembre 9 de 2020

Señor  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI E.  
S. D.

Radicado: 76001-4003-31-2019-00728-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO  
Demandante: NICOLAS PAOLO ARBELAEZ C.C.94.536.978

MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.988.657 de Cali, Portadora de la Tarjeta Profesional No.166.627 del Consejo Superior de la Judicatura, me PERMITO interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el auto de fecha Diciembre 3 de 2020, notificado en Estado No. 103 del día 4 del mismo mes y año citados, el cual se profiere con abierta violación al debido proceso, por las siguientes razones:

En fecha 29 de octubre de 2020, notificado el 30 de los mismo mes y año citados, corre su despacho traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada, HACIENDO MENCION DE LOS FOLIOS QUE LAS CONTENIAN, PERO QUE NO SE ADJUNTARON COMO ERA LO PROPIO PARA PODER CONOCER DE ELLAS LA PARTE DEMANDANTE Y TENER LA OPORTUNIDAD DE CONTESTAR EL DICHO TRASLADO.

Ante tamaña falencia se INTERPUSO EN TIEMPO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION CON ESCRITO RADICADO EN TIEMPO, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, RECLAMANDO COMO ERA LO JUSTO LA EXHIBICION DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA PODER CONOCER LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y EJERCER EL DEREHO DE RESPUESTA, ADEMAS PARA PEDIR LAS PRUEBAS PERTINENTES A LA RAZON QUE LE ASISTE A LA PARTE ACTORA EN LA DEMANDA PRESENTADA.

Sin embargo, observo con sorpresa el auto sin número, de fecha 3 de diciembre del año en curso, notificado el cuatro de los mismos, por medio del cual el despacho sigue adelante con el proceso fijando fecha para audiencia y decretando pruebas, SIN SIQUIERA HABER DADO CURSO A LOS RECURSOS INTERPUESTOS OPORTUNAMENTE contra el auto que corrió traslado de las excepciones, es decir, de parte de mi representado, no se tiene conocimiento de la defensa presentada por el demandado y por ende del derecho de contradicción a la misma.

Tal omisión constituye flagrante violación al derecho de defensa que debe ser subsanada por el juzgado de conocimiento con el recurso que a través de escrito

- Celular - 318 362 0355  
Cali - Valle

Escaneado con CamScanner